



**Excmo. Ayuntamiento de Villablino**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Avenida Constitución, 23**  
**24100 VILLABLINO**  
**(León)**

**Expediente: 567/2023 Actuación de oficio**  
**Asunto: Deficiencias en el CEIP “San Miguel” de Villablino (León)**

Ilmo. Sr.:

Esta actuación de oficio por parte de la Procuraduría, registrada con el número de referencia **567/2023**, se inició tras haberse tenido noticia, a mediados del mes de abril de 2023, del deficiente estado del edificio del CEIP “San Miguel” de Villablino (León), debido a la existencia de grietas y goteras; habiéndose producido la caída de cascotes y azulejos de la fachada y de la entrada del centro.

Todo indicaba que, aunque el Ayuntamiento de Villablino se viene haciendo cargo de la conservación y mantenimiento del inmueble, dada la antigüedad del mismo, se precisarían obras de cierta envergadura, habiéndose trasladado a la Dirección Provincial de Educación de León la necesidad de que se haga cargo de las mismas conforme a un presupuesto elaborado al efecto.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través de un informe registrado en esta Procuraduría el 16 de mayo de 2023, alude a la competencia de los municipios en lo que se refiere a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, lo que nos remite a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria; y el artículo 7.2 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.



En efecto, la Disposición Adicional decimoquinta.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que *“la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la administración educativa correspondiente”*, reproduciéndose el mismo deber para las Administraciones locales titulares de los centros en el resto de normativa a la que ya se ha hecho referencia.

Añade la Consejería de Educación en su informe lo siguiente:

*“... no obstante, la Consejería de Educación viene suscribiendo anualmente convenios con las Diputaciones Provinciales, que tienen por objeto colaborar en la conservación y mejora de los centros educativos del medio rural, subvencionando la realización por parte de los Ayuntamientos de obras de reparación, conservación y mejora en los centros educativos.*

*Por parte de la Consejería de Educación, atendiendo a las peticiones realizadas por el centro, se han invertido 126.344,27 € en los últimos años en obras de reforma, según el siguiente detalle:*

| AÑO  | OBRA   | PRESUPUESTO |
|------|--|-------------|
| 2016 | SUSTITUCIÓN VENTANAS                               | 28.047,80 € |
| 2017 | MEJORA E IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADA             | 14.150,00 € |
| 2017 | REFORMA DEL PORCHE DE ACCESO                       | 6.351,43 €  |
| 2020 | CIERRE PARCIAL PISTA POLIDEPORTIVA                 | 27.674,74 € |
| 2022 | ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA AULA INFANTIL 2-3 AÑOS | 50.120,30 € |

*En el año 2017 el Ayuntamiento solicitó una subvención a la Diputación de León para la sustituir parte de los vierteaguas en las ventanas, por ser en general zonas de entrada de humedades. Dichas subvenciones son cofinancias por la Diputación y la Consejería de Educación.*

*Además, en el verano de 2023 está previsto realizar una adaptación de espacios para aula de educación infantil de 1-2 años”.*

Por su parte, el Ayuntamiento de Villablino, a través del informe registrado en esta Procuraduría el 25 de agosto de 2023, nos puso de manifiesto:

*“Que esta Administración, como responsable de la conservación y mantenimiento de los centros educativos que hay en este municipio, tengo a bien comunicar que se han*



*venido realizando todos los trabajos de mantenimiento que se nos han solicitado de acuerdo a nuestras posibilidades económicas.*

*Sin embargo y como consecuencia de la antigüedad de este centro educativo, se hace necesario realizar obras de mayor envergadura que conllevan una considerable inversión.*

*No pudiéndose hacer cargo este Ayuntamiento de dichas inversiones, se ha dado traslado de esta problemática a la Junta de Castilla y León, obteniendo respuesta a día de hoy” (parece que lo que se quiere indicar es que no se ha obtenido respuesta de la Junta de Castilla y León a pesar de la literalidad del texto en el que pudiera haber un error tipográfico).*

Con todo, es lo cierto que la imágenes facilitadas en las que se puede ver el deterioro de la fachada del centro educativo, en la que se habría intervenido hace 6 años para su mejora e impermeabilización según la información facilitada por la Consejería de Educación, evidencia la necesidad de que se lleve a cabo una evaluación actual de las deficiencias que presenta el centro en todos los aspectos, para que el mismo pueda servir adecuadamente al fin al que está destinado.

La reparación de dichas deficiencias parecen requerir intervenciones que van más allá de simples labores de conservación y mantenimiento, por lo que la Consejería de Educación no puede eludir su responsabilidad invocando las competencia que corresponden al Ayuntamiento de Villablino, ni ignorar las peticiones que este le ha trasladado para actuar sobre el centro educativo al margen de la existencia de las subvenciones que dicho Ayuntamiento puede pedir a la Diputación Provincial de León para llevar a cabo obras que se limitan a la reparación, conservación y mejora de los centros educativos.

A tal efecto, cabe recordar que *“La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación”*, es uno de los aspectos del derecho de los alumnos a que *“se respeten su identidad, integridad y dignidad personales”* según lo que expresamente se indica en el artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Por ello, tanto la Consejería de Educación, como el Ayuntamiento de Villablino, están llamados a establecer una vía de diálogo para determinar las deficiencias que presenta el CEIP “San Miguel”, así como el resto de centros educativos de titularidad municipal, calificar su naturaleza e importancia a los efectos de adoptar las medidas de



intervención que sean precisas, y llevarlas a cabo en el menor espacio de tiempo posible; sin perjuicio de que si, por su antigüedad, ha finalizado la vida útil del inmueble o pudiera finalizar en breve en consideración a su destino, tenga que procederse a una rehabilitación de mayor entidad, incluso total, o, en su caso, sustitución.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, dirigida tanto a la Consejería de Educación como al Ayuntamiento de Villablino:

**La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Villablino están llamados a actuar bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, para concretar con la mayor inmediatez posible las deficiencias existentes en las instalaciones del CEIP “San Miguel”, y en la de otros centros de titularidad municipal que igualmente pudieran requerirlo; así como para establecer la naturaleza de dichas deficiencias en orden a su debida subsanación por una u otra Administración bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.**

**Lo anterior exige una comunicación fluida entre las Administraciones, y, en particular, la debida respuesta por parte de la Consejería de Educación a las peticiones que le ha dirigido el Ayuntamiento de Villablino, estableciendo cauces que permitan poner en común la información que cada una disponga en cada momento sobre las actuaciones que demanda el CEIP “San Miguel” u otros; así como que las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sean periódicas y las adecuadas a las necesidades del inmueble en cada momento, con el fin de que su omisión o aplazamiento no provoque la necesidad de llevar a cabo obras de mayor calado, y más costosas, por el progresivo deterioro que se produzca.**

**En el supuesto de que la vida útil del inmueble del CEIP “San Miguel”, o de cualquiera otro centro educativo, hubiera llegado a su fin o pudiera estar cercana en el tiempo, habría de planificarse la rehabilitación total de dicho inmueble o la construcción de un nuevo centro de enseñanza por parte de la Consejería de Educación, con la aportación de los terrenos requeridos al efecto en el municipio.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López